

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Rubén Darío González Tirado
Radicado	05001 40 03 028 2017 00246 00
Instancia	Primera
Providencia	Ordena devolver vehículo. Requiere demandado. No accede solicitud

Por auto del 24 de septiembre de la presente anualidad (Doc.15), se ordenó levantar la medida de secuestro decretada sobre el bien distinguido con placas MTW-858, y en consecuencia se ordenó oficiar al Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, a fin que devolviera el comisorio No. 117 del 13 de agosto de 2018, en el estado en que se encuentre, y así verificar si efectivamente se materializó la orden de secuestro.

El despacho mencionado devolvió el comisorio (Doc.23), junto con la matrícula original del automotor, donde puede verificarse que efectivamente fue subcomisionado el Inspector de Tránsito correspondiente para que llevara a cabo la orden de aprehensión del vehículo, y éste fue capturado y dejado a disposición en el parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Además, se puede observar que dicha comisión fue devuelta al Juzgado con la anotación que no fue posible ubicar al apoderado de la parte demandante, para programar la respectiva diligencia de secuestro, por lo tanto, ésta no se realizó.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito (Doc.03), se ordena oficiar a SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., comunicándole que en virtud del levantamiento de la medida cautelar de secuestro decretada sobre el vehículo con placas MTW-858 propiedad del señor RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ TIRADO, se les solicita se sirva hacer entrega de dicho automotor a quien haya sido retenido.

Ahora bien, dado que en la secretaría del Despacho reposa la licencia de tránsito del señor RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ TIRADO, se le informa a éste que puede acudir a reclamarla a las instalaciones del Juzgado, entre los días lunes y viernes, en el horario de 8 a 12 y 1 a 5 de la tarde, y presentar para ello su cédula de ciudadanía original.

Finalmente, frente a la petición realizada por el demandado (Doc.16), respecto de que no le sean remitidos los cobros por valor de patios por el tiempo que el vehículo ha estado en los mismos, no podrá accederse a ello, toda vez que, aunque el proceso que cursaba en este Despacho fue terminado desde el 1 de febrero de 2021, la medida de secuestro sobre el vehículo estaba por cuenta de la Secretaría de Movilidad de Medellín, dado la prelación de embargos a nosotros comunicada, advirtiéndose que sólo hasta el 22 de septiembre le fue comunicado a esta dependencia judicial la terminación del proceso que allí se adelantaba (Doc.14).

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

822dc627de720a7f0dd5049ce0de38cdd9ea6362a7d1679b4c4a5a835992b8b4

Documento generado en 04/11/2021 07:18:55 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**